



CON-TEAPA-DAJ/0003/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPULSO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAPP. KATIA ORNELAS GIL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO FRANCISCO CANCINO BALCÁZAR, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "TURISMO" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA. TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO LA LIC. ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO, SÍNDICA DE HACIENDA, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA MARÍA CASANOVA MACHÍN, AUTORIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO DE TEAPA"; A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 

#### **ANTECEDENTES**

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas, claras, trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

交义





- II. El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- III. El 5 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, la materia de Mejora Regulatoria, por el que se adicionó un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción XXIX al artículo 73 que faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Mejora Regulatoria que permita a todas las autoridades públicas del país, que emitan normas de carácter general para compartir una metodología común en la materia.

IV. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, que en el artículo 2 fracciones I, II y III, establecen: la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios (I); organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (II); los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria (III). Así como procedimientos de Mejora Regulatoria, tales como la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y, que obliga a los Sujetos Obligados a facilitar los trámites y la obtención de Servicios a través del uso de las tecnologías de la información.





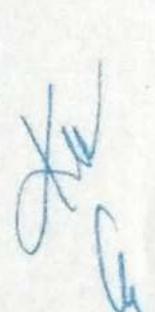
- V. El 18 de mayo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Edición 8003 suplemento "J", el Decreto 090 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco la expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VI. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado del Tabasco y sus Municipios, estatuye los principios, directrices, objetivos, programas y herramientas a los que habrán de alinearse los Sujetos Obligados (Dependencias y Entidades) de la Administración Pública Estatal, Municipal, los Poderes Legislativos y Judicial en su ámbito de competencia, así como los órganos autónomos.
- VII. El 30 de noviembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Edición 8059 Suplemento, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Teapa, Tabasco, en el que se establecen los principios, bases y procedimientos para que las regulaciones emitidas por el ayuntamiento garanticen beneficios superiores a sus costos, y que los trámites y servicios puestos a disposición de los ciudadanos sean simples de realizar.

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "TURISMO" QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 2025 4 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Mujer Tabasco.









- 1.3 El 1 de enero de 2025, Katia Ornelas Gil, fue designada titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 27 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.4 La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, es la Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, esta tiene por objeto promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, procurando que estas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.
- El 01 de enero de 2025, Gerardo Francisco Cancino Balcázar, fue 1.5. designado como titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por Katia Ornelas Gil, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, de conformidad con los artículos 12 fracción XVI y 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como lo previsto en los artículos 23 fracciones I y XV y 25 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento normativo.
- Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como 1.6 su domicilio el ubicado en la prolongación de la avenida Paseo Tabasco No.1504, Colonia Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### 11. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE TEAPA" QUE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Tabasco; 2,3,5,6 19, 29, fracción XXVI, 36, 64, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Teapa es uno de los Municipios Municipios Municipios bases de la división territorial, de la organización política





administrativa del Estado, es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y libertad para administrar su Hacienda, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

- 2.2. Comparece Miguel Ángel Contreras Verdugo en su carácter de Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha 08 de junio del año 2024; y que cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, otorgada a su favor mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha Cinco (05) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) en los términos del de lo dispuesto en el artículo 65, fracciones VI, XIII, XVI y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Comparece Alexia Fernanda Domínguez Cano en su carácter de Síndica de Hacienda Municipal Teapa, Tabasco, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de Fecha 08 de junio del año 2024; y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, otorgada a su favor mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha Cinco (05) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) en los términos del de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.4. Comparece Karla María Casanova Machín, en su calidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria (Provisional) quien se acredita con nombramiento otorgado por Miguel Ángel Contreras Verdugo, Presidente Municipal, interviene con las facultades que le confiere el Artículo 34 y 35 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco; y que solo fungirá funciones hasta el 31 de enero

+

Who have





del presente año, debido a que a partir del 01 de febrero de 2025, entrará en funciones como Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria la Lic. Ofelia Lorca Sánchez

2.5. El domicilio legal, para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Plaza Independencia sin número esquina con calle Dr. Ramón Medina, de la colonia Centro de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, C.P. 86800.

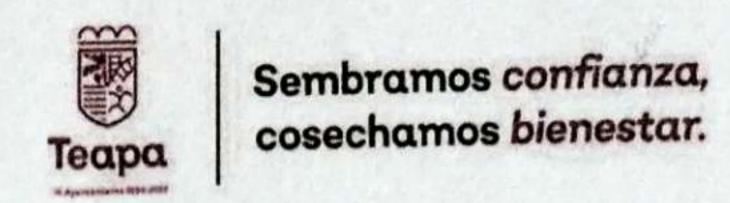
### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a lograr el desarrollo de las líneas estratégicas para el desarrollo e impulso a la política pública de mejora regulatoria en el ámbito Municipal, propiciando la productividad y el desarrollo económico en el Municipio.
- 3.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.
- 3.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.









Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el desarrollo de las Líneas Estratégicas para el Impulso a la Mejora Regulatoria en el ámbito Municipal definidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

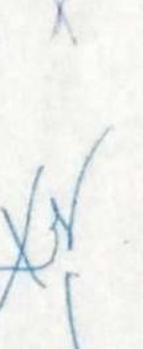
SEGUNDA. OBLICACIONES DEL "AYUNTAMIENTO DE TEAPA". Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el "AYUNTAMIENTO DE TEAPA" se compromete a llevar a cabo el desarrollo de las líneas estratégicas, señaladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones emitidas por "TURISMO", a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y llevar a cabo las acciones necesarias en el marco de sus atribuciones para dar cumplimiento a dicho objetivo.

En ese sentido, el "AYUNTAMIENTO DE TEAPA", a través del presente Convenio, se compromete a establecer las medidas necesarias para la implementación de las líneas estratégicas de mejora regulatoria de su interés y lograr avances en las mismas, de acuerdo con los esfuerzos que se requieran para llevar a cabo cada una de las recomendaciones de Mejora Regulatoria señaladas al respecto.

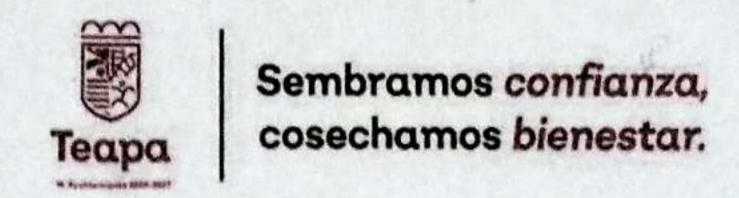
TERCERA. OBLIGACIONES DE "TURISMO". Para el cumplimiento del presente Convenio, "TURISMO" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al "AYUNTAMIENTO DE TEAPA" a efectos de desarrollar las Líneas Estratégicas, mencionadas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que "TURISMO" cuente para el cumplimiento del presente Convenio.









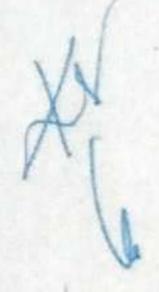
CUARTA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. Para efecto de cumplir con lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio el "AYUNTAMIENTO DE TEAPA" establecerá las medidas necesarias para la implementación de las líneas estratégicas de mejora regulatoria de su interés y lograr así avances en las mismas, con relación a los aspectos que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

### I. Diversificación:

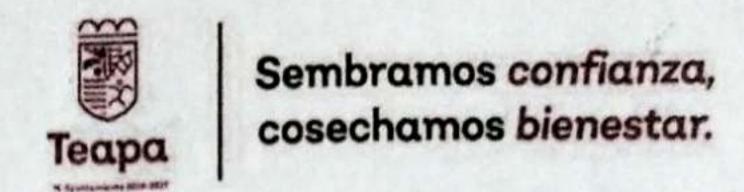
Apartado A. Programa de Mejora Regulatoria para el Ahorro y Combate a la Corrupción.

- a) Promover la creación o consolidación del Registro Municipal de Trámites y Servicios, tomando como referencia la implementación de esta herramienta a nivel estatal y federal (Catálogo Nacional).
- b) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas "SIMPLIFICA", para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad.
- c) Fomentar el uso de herramientas digitales, como la ventanilla digital del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como propósito facilitar la realización de trámites transaccionales, y así proporcionar a la ciudadanía una alternativa cómoda para realizar los trámites y servicios de su interés.
- d) Poner en funcionamiento el Mecanismo de Protesta Ciudadana, como el medio de defensa que tienen las personas cuando los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas municipales les nieguen o alteren sin causa justificada la gestión de los trámites y servicios de su interés.









## Apartado B. Fortalecimiento a las MIPyMES.

- a) Continuar/Implementar la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y con el fin de revalidar el "Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)".
- b) Promover el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante la reducción del número de trámites, requisitos y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.
- c) Enviar de manera mensual a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de "TURISMO" un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE, en el que se incluyan el número de empresas instaladas, empleos formales creados y la inversión generada.

## Apartado C. Impulso a la Competitividad del Sector de Construcción.

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en el Municipio (Ventanilla de Construcción Simplificada).
- b) Promover la actualización y en su caso la realización de planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

### II. Inclusión.

## Apartado Único. Instalación de los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria.

a) Fortalecer la política pública de mejora regulatoria, ejecutando e implementando la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y el Reglamento MMujer Municipal de la materia.











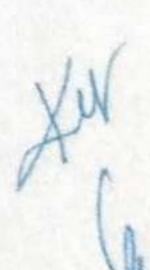
- b) Promover la correcta aplicación de la política de mejora regulatoria mediante el fortalecimiento de la operación de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, como órgano que promueva el análisis y diagnóstico del marco regulatorio Municipal y como instancia pública ejecutora de esta política pública.
- c) Promover la mejora regulatoria mediante un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como instancia consultiva en la materia, con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el Municipio.
- d) Instrumentar de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado las herramientas de: La Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria. Además, llegado el momento, y aprobados los lineamientos respectivos por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y ratificados por el Consejo local, implementar la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), tanto de manera ex-ante como ex-post, con la finalidad de medir los beneficios, costos y el posible riesgo de una regulación existente o una que está por ser emitida, e identificar áreas de oportunidad que fomenten la competencia, por medio de procesos formales de consulta pública.
- e) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el Municipio, mediante un programa de capacitación constante, generar una visión común entre los diseñadores de la política regulatoria del "AYUNTAMIENTO DE TEAPA", privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación.

#### Innovación. III.

### Apartado A. Catálogo Nacional

a) Enfocar los esfuerzos para adherirse al Catálogo Estatal conformado en la plataforma denominada Catálogo Nacional a fin de fomentar Indigena











la congruencia entre la información de las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias y la conformación del padrón de servidores públicos que realizan dicha función.

b) Procurar la utilización de plataformas electrónicas conforme a las directrices, estructura y características promovidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y la "TURISMO" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que permitan la consulta y realización integral de las regulaciones, los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas.

#### IV. Otros.

### Apartado único.

- a) Con el propósito de registrar los avances que en la Política Pública de Mejora Regulatoria presenta el Municipio, este, por medio de su autoridad en la materia, enviará a la Comisión Estatal un reporte mensual del grado de implementación de los programas y herramientas.
- b) Las demás que acuerden "LAS PARTES" dentro del objeto del presente Convenio.

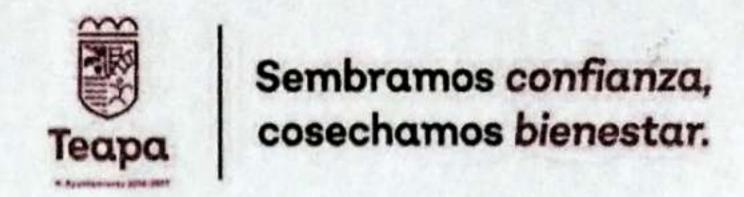
QUINTA. ASESORÍA TÉCNICA. La asesoría técnica de "TURISMO" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias.

Para lo establecido en la Cláusula Cuarta, fracción I, apartado A, inciso c) del presente acuerdo de voluntades, "TURISMO" brindará la asesoría técnica y capacitación para la adhesión a la ventanilla digital, de la entidad Municipal. En caso de ser necesario gestionará ante la instancia del Poder Mujer Ejecutivo correspondiente el repositorio que almacenará la información

Página 11 de 17







generada por el uso de la herramienta tanto por los servidores públicos y por los ciudadanos usuarios de esta. La información resguardada por la instancia estatal será de uso exclusivo de la administración Municipal.

**SEXTA. ENLACES.** Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio para el logro de su objeto, "LAS PARTES" acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

#### I. POR "TURISMO":

Mtro. Gerardo Francisco Cancino Balcázar

Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Con domicilio ubicado en la Prolongación de la avenida Paseo

Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000

Teléfono 9933 10 97 50 Ext. 48311

Correo electrónico: comisionado.cemer@tabasco.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco.

#### II. POR EL "AYUNTAMIENTO DE TEAPA":

Lic. Karla María Casanova Machín (Provisional)

Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria en el Ayuntami

Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria en el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco

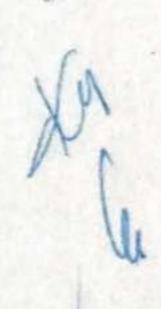
Con domicilio en la calle 27 de Febrero, Colonia Centro, Teapa, Tabasco

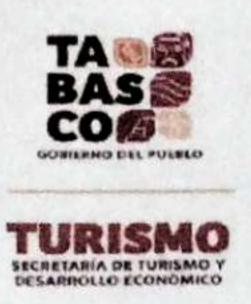
Correo electrónico: karla.casanova@teapa.gob.mx

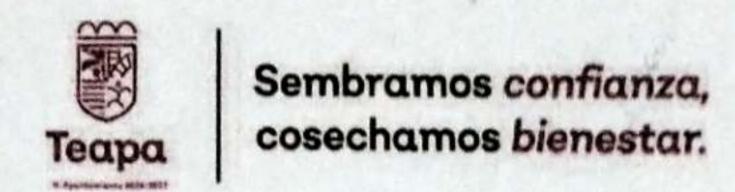
Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco.

Quedando "LAS PARTES" facultadas para designar a un nuevo enlace que substituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles.









SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES. "LAS PARTES", a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio.

Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se deriven, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA. "LAS PARTES" convienen implementar acciones y compartir información de programas que tengan por objeto brindar facilidades administrativas a las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen actividades económicas de acuerdo con la normatividad aplicable.

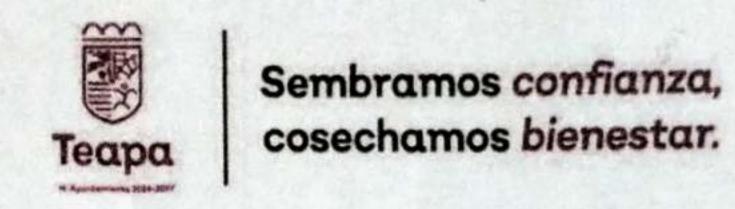
DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. En ese sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indigena

\* A

AN Comments





indicadores u homólogos que **"TURISMO"** a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de esta.

**DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS FINANCIEROS.** La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

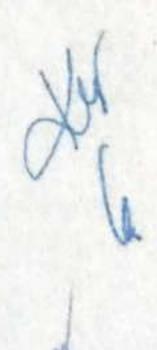
Sin embargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en gestionar conjuntamente el acceso a financiamiento a través de programas y proyectos para el fortalecimiento de la Política Pública de Mejora Regulatoria.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá terminarse en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio.











Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

**DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 30 de septiembre de 2027.

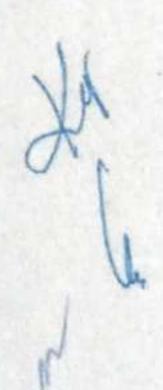
DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

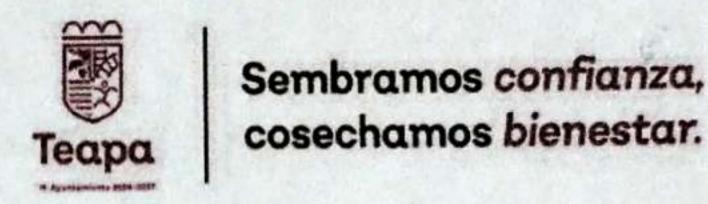
En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las Manujer actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".









VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

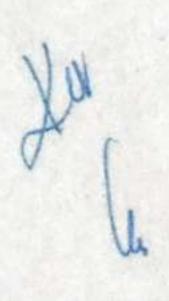
No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 6 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco renunciando expresamente al efecto a cualquier otro que pudiera corresponderles.











Leido que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Teapa, Tabasco, el día 28 de enero de 2025.

"POR "TURISMO"

POR EL "AYUNTAMIENTO DE TEAPA"

KATIA ORNELAS GIL

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO

GERARDO FRANCISCO CANCINO BALCAZAR

> TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO

SÍNDICO DE HACIENDA

KARLA MARÍA CASANOVA MACHÍN

DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO DE TEAPA, TABASCO

Mujer

Indigena

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. KATIA ORNELAS GIL Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPO DE TEAPA, TABASCO EL 28 DE ENERO DE 2025.